

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL
CAMPO**

**50368 VILLARROYA DEL CAMPO
(ZARAGOZA)**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31-10-2003 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En dicha queja se exponía :

1º Que el día 26 de agosto de 2003 presentaron un escrito al Ayuntamiento de Villarroya del Campo (se adjunta la fotocopia del documento y las 72 firmas que lo respaldan). De las 72 firmas, 19 son censados y el resto tienen vinculación directa con el municipio, y vivienda en propiedad. Se identifican con él y se sienten a gusto y están deseosos de conservar su patrimonio y sus costumbres.

2º En el documento presentado al Ayuntamiento se le solicitaba convocatoria de un pleno y que incluyese en el orden del día "El Proyecto del AYUNTAMIENTO" porque cuando se presentó el proyecto con la asistencia de 20 vecinos, éstos, dicen que no realizaron votación. La mayoría de los vecinos no conocemos el proyecto ni asistimos a dicho Pleno por no conocer la convocatoria del mismo.

Nos gustaría saber si este proyecto tiene que tener un período de exposición pública y recoger las alegaciones. Se trata de una obra muy importante para el pueblo. En este proyecto están ubicados el "Salón social, bar" y el Consultorio. Estos dos departamentos quedan negativamente afectados, el primero porque no lo reforma, mantiene el existente con unas condiciones poco aptas para la vida social. En la reforma del segundo los usuarios tendrán que descender un número de escalones, algo impensable por las connotaciones de los usuarios, mayores y de salud delicada y el proyecto debería contemplar la legislación vigente de edificios públicos (sin barreras arquitectónicas).

El Sr. Alcalde no ha querido ni quiere escuchar otras propuestas diferentes a la suya.

3º La ley de Administración local regula :

A) Las convocatorias ordinarias y extraordinarias para que los vecinos puedan debatir asuntos de interés general.

La negativa del Sr. Alcalde a la solicitud planteada y la orden de empezar la obra, pone de manifiesto el escaso interés por consensuar diferentes posturas y dar una solución al proyecto del Ayuntamiento. Este, junto con la Iglesia son los dos edificios emblemáticos del pueblo.

B) El acceso a la información y control de costes y financiación del mismo.

Con fecha 29-09-03 se solicitó el acta de la última sesión (cuando se supone se aprobó el proyecto), día y hora para acceder a los documentos que tienen relación con la financiación del proyecto. No hemos tenido respuesta alguna (Se adjunta fotocopia)

4º Como la mayoría de los censados no pueden acudir a las asambleas convocadas por el Sr. Alcalde, solicitamos que las mismas se convoquen en día y hora que permita la máxima asistencia. Se prefiere los fines de semana para poder debatir ampliamente el Proyecto del Ayuntamiento.”

Termina el escrito suplicando a esta Institución : *“Admita nuestras quejas y se dirija a este Alcalde para que convoque LA ASAMBLEA VECINAL, lo antes posible y remita el acta solicitada y nos permita supervisar los documentos en los que figuran los costes y financiación del proyecto.”*

TERCERO.- Admitida la queja a mediación, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Mediante escrito de fecha 6-11-2003 (R.S. nº 8578, de 10-11-2003) se solicitó información al Ayuntamiento de Villarroya del Campo, y en particular :

1.- Informe de esa Alcaldía en relación con la situación y estado de trámites relativos a la aprobación y exposición al público del “Proyecto del AYUNTAMIENTO”, al que se alude en escrito de queja, previos a la contratación de las obras.

2.- Informe de esa Alcaldía en relación el régimen de sesiones acordado en esa localidad, para celebración de Asambleas Vecinales, y en más en concreto en relación con la solicitud de convocatoria de ASAMBLEA VECINAL, con el antedicho Proyecto y su aprobación incluidos en el orden del día, conforme a petición dirigida a ese Ayuntamiento con fecha 26-08-2003, en cuyo informe deberá hacerse constar las razones que, en su caso, justifiquen la demora en la convocatoria solicitada, así como la fecha en que se vaya a convocar la misma, si estuviera prevista, y lugar y horas hábiles para examen del expediente y documentación relativa a costes y financiación de las obras, para su examen por los solicitantes de la convocatoria, con derecho a voto en la Asamblea.

3.- Se ruega remitan a esta Institución copia compulsada del Acta de la Asamblea Vecinal celebrada el día 12 de Junio de 2003.

2.- Transcurrido un mes sin recibir la información solicitada, con fecha 16-12-2003 (R.S. nº 9821, de 18-12-2003) se formuló recordatorio de dicha solicitud al citado Ayuntamiento.

3.- En fecha 16-01-2004 tuvo entrada en esta Institución escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, fechado en 13-01-2004, respondiendo a nuestra petición de información en los siguientes términos :

“1º.- Fue deseo de este pueblo la ejecución de la obra “Rehabilitación Casa Consistorial”, y por deseo del mismo se solicito subvención a la Excma. Diputación de Zaragoza para la ejecución de la misma.

2º.- Por ser una obra de gran magnitud, se encargó al arquitecto que este Ayuntamiento tiene en la Comarca de Daroca, que ejecutara proyecto técnico de la obra. Obra que fue aprobada por la Excma. Diputación de Zaragoza e incluida en

el Plan de Obras y Servicios año 2002 en el que subvencionaba su 1ª fase por un importe de 30.050,00 euros.

3º.- Elaborado dicho proyecto, se convocó Pleno para presentar el proyecto ante el mismo y por supuesto que fuera aprobado. Este Pleno se celebró el día 25 de junio de 2002, según acta levantada y registrada en éste Ayuntamiento. Una vez aprobado fue publicada su aprobación en el BOP nº 166 de 20 de julio de 2002 y publicado también en Tablón de Anuncios de la localidad durante el plazo de quince días para que cualquier persona interesada lo examinara y pudiera presentar reclamaciones. Pasado el plazo ningún vecino vino a examinarlo y estudiarlo y por supuesto nadie presentó reclamación alguna, con lo cual el proyecto pasó a ser aprobado definitivamente.

4º.- Aprobado definitivamente el proyecto se remitió a las Excm. Diputación de Zaragoza para que lo estudiara y lo tuviera para poder justificar la ejecución de las distintas fases de obra objeto de subvención.

5º.- La primera fase de la obra fue sacada a pública subasta, y por falta de licitadores se declaró desierta y se adjudicó por procedimiento negociado. Presentadas varios presupuestos se adjudicó por el Pleno, con fecha de 24 de septiembre de 2002, al contratista que hoy está ejecutando la obra.

6º.- Se comunica la Excm. Diputación de Zaragoza la fecha de adjudicación de la obra, el nombre del contratista y la fecha de inicio, teniendo como plazo límite para justificar la subvención el 10 de septiembre de 2003.

7º.- En julio de 2003 se iniciaron las obras, e iniciadas las mismas es cuanto este Ayuntamiento con fecha de 26 de agosto de 2003, en el registro de este Ayuntamiento tiene entrada un escrito respaldado por 72 firmas solicitando que se convoque un Pleno con el fin de modificar el Proyecto de la obra "Rehabilitación de la Casa Consistorial". De esas 72 firmas sólo 19 se encuentran empadronados en el pueblo.

Después de haberle expuesto todo, y me pregunta es ¿porqué no reclamaron en su día contra el proyecto y han tenido que esperar a última hora? Este Ayuntamiento ha realizado legalmente todos los trámites que debía seguir."

4.- Mediante escrito de fecha 17-03-2004 (R.S. nº 2470, de 23-03-2004) se solicitó ampliación de información al Ayuntamiento de Villarroya del Campo, y en particular :

1.- Copia íntegra compulsada del Expediente tramitado, en su día, para aprobación del Proyecto de "Rehabilitación de la Casa Consistorial", y también del Expediente, o expedientes, tramitados para contratación de las obras.

2.- Tal y como se solicitaba ya en nuestra primera petición de información, reiteramos nuestra petición de Informe de esa Alcaldía en relación el régimen de sesiones acordado en esa localidad, para celebración de Asambleas Vecinales, y en más en concreto en relación con la solicitud de convocatoria de ASAMBLEA VECINAL, con el antedicho Proyecto y su aprobación incluidos en el orden del día, conforme a petición dirigida a ese Ayuntamiento con fecha 26-08-2003, en cuyo informe deberá hacerse constar las razones que, en su caso, justifiquen la demora en la convocatoria solicitada, así como la fecha en que se vaya a convocar la misma, si estuviera prevista, y lugar y horas hábiles para examen del expediente y documentación relativa a costes y financiación de las obras, para su examen por los solicitantes de la convocatoria, con derecho a voto en la Asamblea.

3.- Se ruega también, como ya hicimos en nuestra primera petición de información, remitan a esta Institución copia compulsada del Acta de la Asamblea Vecinal celebrada el día 12 de Junio de 2003.

5.- Transcurrido un mes sin recibir la información solicitada, con fecha 19-05-2004 (R.S. nº 4263, de 24-05-2004) se formuló recordatorio de dicha solicitud al citado Ayuntamiento, reiterándose por segunda vez con fecha 10-08-2004 (R.S. nº 6812, de 12-08-2004), sin que hasta la fecha se haya dado respuesta a esta petición de ampliación de información, que en definitiva venía a reiterar la solicitud inicialmente hecha.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de VILLARROYA DEL CAMPO, al no dar respuesta alguna a las solicitudes de ampliación de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle **RECORDATORIO FORMAL** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo de la presente resolución.

23 de Diciembre de 2004

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE